JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AVISO

TUTELA 11001310300520230033000

LA SUSCRITA SECRETARIA

Hace saber a:

LA ENTIDAD ROMERO CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES E.U

Que por auto del 5 de julio de 2023 se ADMITIO la presente Acción de Tutela instaurada por RAMIREZ ORTIZ GERMAN, contra el EPS SALUD TOTAL, ARL POSITIVA y FHC INGENIERIA SAS.

Así mismo, por auto del **14 de julio** de la presente anualidad se **VINCULA** la presente **Acción de Tutela** a La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y la entidad Romero Construcciones y Edificaciones E.U., a quienes se les concede el término de tres horas (3) contadas a partir de la notificación, para que se pronuncien como a bien consideren sobre los hechos y pretensiones del amparo constitucional invocado.

Se anexa copia del auto mencionado.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 005 **2023 – 00330** 00

Teniendo en cuenta la respuesta incorporada al plenario por parte de la E.P.S. Salud Total y ARL Positiva, se hace necesario la vinculación oficiosa de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca** y la entidad **Romero Construcciones y Edificaciones E.U**., a quienes se les concede el término de tres horas (3) contadas a partir de la notificación, para que se pronuncien como a bien consideren sobre los hechos y pretensiones del amparo constitucional invocado. ***Ofíciese***

En igual sentido, se dispone REQUERIR a la **E.P.S. Salud Total** para que en forma inmediata y a más tardar dentro de las 3 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, certifique quién generó y el estado de las cotizaciones de enero de 2023 a la fecha, del accionante RAMIREZ ORTIZ GERMAN y certifique a partir de qué fecha se encuentra afiliado en el régimen subsidiado. ***Ofíciese***

A su vez, en forma inmediata y a más tardar dentro de las 3 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, la empresa FHC INGENIERIA S.A.S. deberá remitir los documentos que acrediten la finalización del contrato de trabajo por obra suscrito con el accionante RAMIREZ ORTIZ GERMAN. ***Ofíciese***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cd422019b8fc156a1260adb90b5764e0eba8d7604485ac53831a514eceea11**

Documento generado en 14/07/2023 09:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 005 **2023 – 00330** 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **RAMIREZ ORTIZ GERMAN**, contra el **EPS SALUD TOTAL, ARL POSITIVA** y **FHC INGENIERIA SAS**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTIFIQUESE a los convocados, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, asimismo con su respuesta deberá acompañar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa, particularmente, deben aportar la planilla de pago y aportes a la S.G.S.S.S.

2.- VINCULAR oficiosamente a la Superintendencia Nacional de Salud, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -**ADRES**-, Clínica La Sabana y Clínica Medical.

3.- ADVIÉRTASE a los accionados que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

4.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161793c7cfd2e11ad6704e871101dd8f8396b262f9112f0348f34b74dec2e6c5**

Documento generado en 05/07/2023 07:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica